REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 11001400300220240040000

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. La parte demandante deberá indicar la dirección electrónica de los demandados ANA EL PÉREZ PITA y GABRIEL EDUARDO ESQUIVEL PÉREZ.

Adicionalmente deberá aclarar si el nombre correcto de la demandada Pérez Pita es Ana El o Anael. En caso de ser la segunda corrija el libelo introductorio, los hechos y pretensiones de la demanda.

2°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3°. La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos originales base de la ejecución (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)»

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **20** hoy **12 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario